AUTO No. 007

En la ciudad de Tunja a los **VEINTIUNO (21) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 610 de 2000, el Decreto 403 de 2020 y la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea del Departamento de Boyacá, procederá a fijar fecha para la recepción versión libre dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 097-2019 que se adelanta ante el MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACÁ.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD AFECTADA:

Nombre:	**EDWIN CRISANTO BOHORQUEZ MORA**
Identificación:	C.C. N° 79.877.897 expedida en Bogotá D.C.
Cargo:	Alcalde Municipal periodo constitucional 2016-2019
Dirección:	Calle 14 No. 8-61 Barrio Santa Bárbara en Guateque (Boyacá)
Celular:	3176649459 – 3108623798
Mail:	bohorquezmora@hotmail.com

Nombre:	**JOSE BERNARDO VEGA TOVAR**
Identificación:	C.C. N° 7.165.781 expedida en Tunja (Boyacá)
Cargo:	Secretario de Hacienda Municipal para la época de los hechos
Dirección:	Carrera 4 A No. 9.04 Barrio San Antonio en Tunja (Boyacá)
Celular:	3203861848

Nombre:	**GLITSA ESPERANZA GARCIA FLOREZ**
Identificación:	C.C. N° 40.044.039 expedida en Tunja
Cargo:	Directora local de Salud (supervisora)
Dirección:	Carrera 7 N° 11-47 Barrio San Francisco Pamplona Norte de Santander
Mail:	glitzag@yahoo.es
Celular:	3133771696

TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES

Aseguradora	**LA PREVISORA S.A.**
Identificación	NIT 860.002.400-2
Póliza	No. 1001388 seguro previalcaldias póliza multiriesgo
Vigencia	23/02/2018 hasta 10/03/2019
Amparo	$10.000.000

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

Apoderado: RAUL ANDRES CORREA BRICEÑO
Dirección: Carrera 28 N° 9 A – 06 de Duitama
Celular: 3208163774
Mail: racorrea.abogado@hotmail.com

CUANTIA DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL: DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (2.547.710,00) M/CTE, valor sin indexar

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria causada por COVID-19, el Gobierno Nacional expidió diferentes Decretos, entre ellos el Decreto 457 del 2 de marzo de 2020 *el* cual ordenó *"aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020"* y Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 a través del cual, *"se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional"*, razón por la cual el Despacho de la Contralora General de Boyacá, profirió en el presente año, los siguientes actos administrativos:

Resoluciones: No. 157 del 16 de marzo, 158 del 27 de marzo, 163 del 12 de abril, 167 del 24 de abril, 172 del 8 de mayo, 176 del 22 de mayo, 197 del 29 de mayo, 226 del 01 de julio 2020, 231 del 16 de julio de 2020 y 235 del 30 de julio 2020 mediante las cuales consideró procedente y pertinente, en concordancia con las directrices nacionales y departamentales, y buscando la protección de la vida y salud de los funcionarios de la Contraloría General de Boyacá, suspender los términos en todas las actuaciones adelantadas por la Contraloría General de Boyacá, a partir del día 16 de marzo hasta el día 09 de agosto de 2020.

En concordancia con ello, mediante Resolución N° 235 del 30 de julio de 2020, se resolvió reanudar los términos en el proceso de responsabilidad fiscal a partir del 10 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 139 del 3 de marzo de 2020, se Decretó la apertura a proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal, decretándose pruebas y ordenándose se recepcionara versión libre y espontánea a cada uno de los presuntos responsables, fijándose como fecha el 15 de abril de 2020, pero como se mencionó anteriormente durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 10 de agosto de 2020 se suspendieron términos, en los procesos de Responsabilidad Fiscal, impidiéndose su recepción oportuna.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

Teniendo en cuenta todo anterior y no han rendido versión libre y espontánea y en garantía al debido proceso, derecho de contradicción y defensa y teniendo en cuenta el artículo 42 de la ley 610 de 2000, modificado por el artículo 136 del Decreto 403 de 2020, establece lo siguiente:

> *"Artículo 42, modificado por el artículo 136 del Decreto 403 de 2020. Garantía de defensa del implicado. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado.*
> *En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado."* (Subrayado fuera de texto)

Se fijará nuevamente fecha para la recepción de versión libre y espontánea y/o aplicación de lo descrito en el artículo 136 del Decreto 403 del 2020; Defensa del Implicado: ...realizando las advertencias de ley, como son: "***En caso de no poder el implicado comparecer a la diligencia, podrá remitir por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, su versión libre y espontánea, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado".***

Por otro lado, obra a folio 135, solicitud presentada por el profesional del derecho RAUL ANDRES CORREA BRICEÑO identificado con cedula de ciudadania N° 74.381.621 de Duitama y con tarjeta profesional N° 180.035 del Consejo Superior de la Judicatura, quien pretende reconocimiento de personería jurídica en la calidad de abogado suplente de La Previsora S.A. Compañía de Seguros sociedad de economía mixta del orden nacional, e igualmente solicita la expedición de copias del auto de apertura y de las pólizas vinculadas debidamente digitalizadas al correo electrónico aportado, adjuntando poder de sustitución otorgado por el Abogado JOHN FREDY ALVAREZ CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía N° 7.184.094 de Tunja y Tarjeta Profesional N° 218.766 del C.S. de la J. así mismo, poder conferido al abogado principal por el representante legal CARLOS JAVIER GUILLÉN GONZALEZ, quien acredita su calidad con el Certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas por ser procedente se accederá al reconcomiendo de personería jurídica del abogado principal y el abogado suplente y en lo que respecta a la expedición de copias en medio magnético, se le indica al profesional que el expediente no se encuentra digitalizado, por lo tanto, puede comparecer para la revisión del expediente los días

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

miércoles de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. de forma presencial con el cumplimiento del protocolo de bioseguridad que se encuentra debidamente publicado en la página web www.cgb.gov.co

Que, por lo expuesto anteriormente, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decrétese la práctica de versión libre y espontánea de los señores:

- **EDWIN CRISANTO BOHORQUEZ MORA** para el día miércoles 24 de febrero de 2021 a las 9:00 de la mañana
- **JOSE BERNARDO VEGA TOVAR,** para el día miércoles 24 de febrero de 2021 a las 10:00 de la mañana.
- **GLITSA ESPERANZA GARCIA FLOREZ** para el día miércoles 24 de febrero de 2021 a las 10:00 de la mañana.

Las cuales se realizará de conformidad a lo establecido mediante Resolución Interna N° 240 del 5 de agosto de 2020; haciéndoles saber igualmente que pueden remitirlo mediante correo electrónico responsabilidadfiscal@cgb.gov.co de conformidad con lo establecido por el artículo 136 del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, el cual modifica el artículo 42 de la ley 610 de 2000, aclarando que podrán estar asistido por apoderado. Líbrense la correspondiente comunicación

ARTICULO SEGUNDO: **Reconózcase** personería jurídica al abogado JOHN FREDY ALVAREZ CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía N° 7.184.094 de Tunja y Tarjeta Profesional N° 218.766 del C.S. de la J. en la calidad de abogado principal y a RAUL ANDRES CORREA BRICEÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 74.381.621 de Duitama y con tarjeta profesional N° 180.035 del Consejo Superior de la Judicatura como abogado sustituyo de La Previsora S.A. Compañía de Seguros sociedad de economía mixta del orden nacional, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: **Niéguese** la petición de expedición de copias procesales en medio magnético solicitada por el apoderado de la aseguradora La Previsora S.A. Compañía de Seguros, aclarándole que puede retirarlas en físico en el días programado en la parte motiva de esta providencia.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente decisión por ESTADO a:

- **EDWIN CRISANTO BOHORQUEZ MORA**
- **JOSE BERNARDO VEGA TOVAR**
- **GLITSA ESPERANZA GARCIA FLOREZ**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HENRY SANCHEZ MARTINEZ
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

MELBA LUCIA PORRAS ALARCON
Asesora

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCON	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO